



A LA LUZ DE ESCAZU: ¿ LA PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE  
DECISIONES SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL Y  
SOCIAL ES UN DERECHO HUMANO?

MARIA BELEN ALICIARDI



## ¿QUE ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

- La **participación ciudadana remite al concepto de ciudadanía** . En el concepto más tradicional, ciudadanía es el derecho a tener derechos y lo que caracteriza al ciudadano/a es ser un sujeto con derechos frente al Estado
- En la concepción actual, **uno de los derechos fundamentales del ciudadano/a es el derecho a la participación** en cuanto acción de ser parte de la toma de decisiones en los ámbitos de su interés. Este derecho tiene su **fundamento último en la soberanía popular** que consiste en que, en un estado de derecho, los poderes del Estado residen en el **pueblo, quien tiene el poder constituyente**, genera la legislación y las instituciones democráticas. “La soberanía popular presiona para lograr una autentica organización democrática en la que el consentimiento del pueblo sea factor decisivo en la acción estatal” .
- **La participación es pues el derecho que emana de la soberanía y al mismo tiempo es la condición que permite ejercer otros derechos.**

**1992**

CUMBRE DE LA  
TIERRA RIO DE  
JANEIRO  
PRINCIPIOS  
10 y 17

**1948**

DECLARACION  
UNIVERSAL DE  
DH art.21

**2002**

LEY DE  
PRESUPUESTOS  
MINIMOS DE  
POLITICA  
AMBIENTAL 25.675  
Art. 19 20 21

**1994**

REFORMA CN  
ART 39  
(INICIATIVA  
POPULAR)  
ART. 40  
(CONSULTA  
POPULAR)

**2015**

AGENDA 2030  
(ODS)

**2012**

ARGENTINA  
ES MIEMBRO  
DE LA ALIANZA  
DE GOBIERNO  
ABIERTO (AGA)

**2017**

OPINION  
CONSULTIVA  
CIDH 23/2017

**2021**

ENTRA EN  
VIGOR  
ACUERDO  
ESCAZU

# PARTICIPACION Y ODS

## 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD



**Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos**



4.7. Educación global para el desarrollo sostenible



**Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**



5.5. Participación plena e igualdad de oportunidades



**Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles**



11.3. Urbanización inclusiva y sostenible





# PARTICIPACION Y ODS



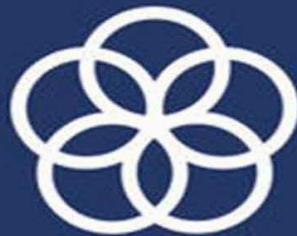
16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

**Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas**



16.7. Fomentar la participación ciudadana

**17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS**



17.16. Mejorar Alianza Mundial para el desarrollo sostenible



17.17. Fomentar alianzas público-privadas

**“ LA DEGRADACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
PUEDE CAUSAR DAÑOS IRREPARABLES EN  
LOS SERES HUMANOS, POR LO CUAL  
UN MEDIO AMBIENTE SANO ES UN  
DERECHO FUNDAMENTAL PARA LA  
EXISTENCIA DE LA HUMANIDAD.**

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
OPINIÓN CONSULTIVA OC-23/17

[aliciardimbelen@hotmail.com](mailto:aliciardimbelen@hotmail.com)



**Corte IDH**  
Protegiendo Derechos



# Acuerdo de Escazú

Colocar la igualdad en el centro del desarrollo sostenible y **no dejar a nadie atrás**



Información ambiental



Participación en la toma de decisiones ambientales



Acceso a la justicia en asuntos ambientales



Defensores ambientales



Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Para contribuir a la protección del derecho de todas las personas de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, el **primer tratado regional ambiental de América Latina y el Caribe** garantiza el pleno y efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo).

# REFLEXIONES SOBRE PARTICIPACION DE ESCAZU

- a) La **participación como principio y como valor** (considerandos previos y artículo 1)
- b) Los **sujetos de la participación** (Artículo 2 define conceptos que están en el acuerdo: “*público*”, menciona las *personas o grupos en situación de vulnerabilidad*” como sujetos de la participación que requieren atención preferente, para propiciar una participación *inclusiva y equitativa* y Artículo 3, principios “a) principio de igualdad y principio de no discriminación.”)
- c) **Deberes del Estado para la participación** (Artículo 4 disposiciones generales, las 4, 5 y 6 se refieren al aseguramiento de condiciones que faciliten la participación)
- d) Los **estándares de la participación** (Artículo 7 “Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”).

La **Alianza para el Gobierno Abierto** (AGA o OGP por sus siglas en inglés) es un *iniciativa multilateral* que intenta asegurar compromisos concretos de gobiernos nacionales y subnacionales para *promover el gobierno abierto, dar más poder a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y utilizar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza.*

la OGP es *supervisada por un comité de dirección* que incluye *representantes de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil.*

La OGP fue lanzada el 20 de septiembre de 2011 durante una reunión de la *Asamblea General de la ONU* en la cual jefes de Estado de los 8 fundadores (Brasil, Indonesia, México, Noruega, Filipinas, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos) aprobaron la **Declaración para un Gobierno Abierto** y anunciaron sus planes de acción nacionales junto con un número igual de dirigentes de la sociedad civil.

De los casi 80 países que actualmente integran la AGA en el mundo (octubre de 2019), 16 pertenecen hoy a la región.



- Para ser miembro se debe puntuar:
- **Transparencia Fiscal:**
- **Declaraciones Patrimoniales**
- **Acceso a la información Pública**
- **Participación Ciudadana:** Es evaluado por el Índice de Democracia de la Economist Intelligence Unit, lo cual incluye protección básica para las libertades civiles.

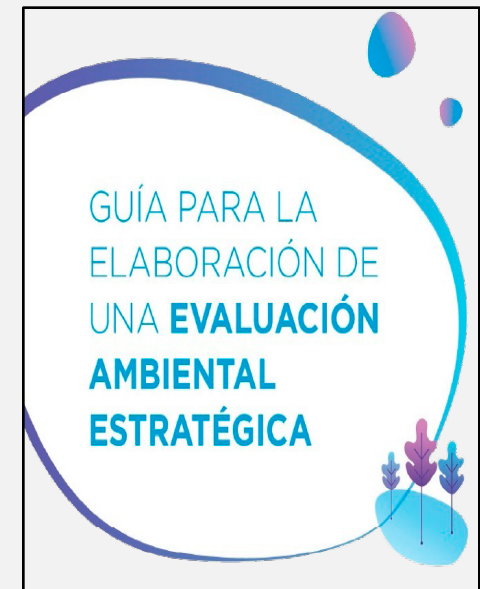
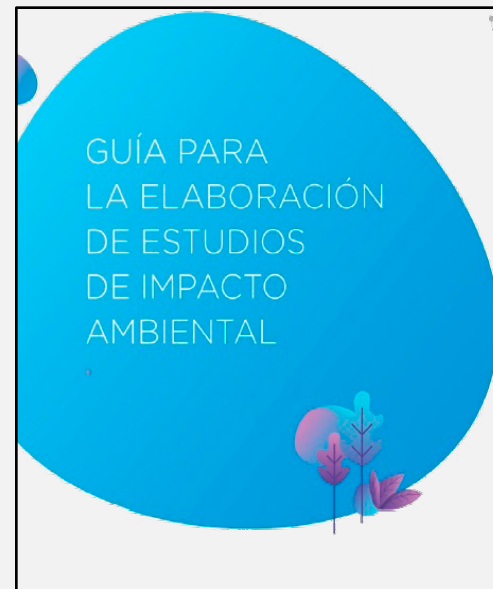


# REPASO DE LEYES QUE ESPECÍFICAMENTE PROMUEVEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ARGENTINA:

- Ley N° 24.076 y N° 24.065 (marcos regulatorios de gas y electricidad respectivamente).
- Ley de defensa del consumidor (N° 24.240), Ley de Ética en la Función Pública (N° 25.188), Ley General del Ambiente (N° 25.675), Ley de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental (N° 25.811), Ley de proyección de datos personales (N° 25.326).
- Ley de de Acceso a la Información Pública, N° 27.275.



aliciardimbelen@hotmail.com



¡MUCHAS GRACIAS POR SER AGENTES  
DEL CAMBIO!

[aliciardimbelen@hotmail.com](mailto:aliciardimbelen@hotmail.com)

El lema de ODS es **No dejar a nadie atrás** así que para que ello sea posible se necesita la **participación de todos los sectores!** De allí que la única forma de hacerlo posible es considerando la **participación como un verdadero Derecho Humano**